



**UAIP-070-2021**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El día veinticuatro del mes y año que transcurre, se recibió solicitud de acceso a la información pública, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere *copia electrónica de la resolución que emitió el Instituto de Acceso a la Información Pública, con número de referencia NUE-129- A-2020*. Ante dicha solicitud, y de conformidad a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se envió a la peticionaria la correspondiente constancia de recepción.
2. Por resolución de las diez horas del veinticinco de junio del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inicio el trámite interno para localizar y gestionar la información pretendida por la peticionaria.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Gerente de Garantía y Protección de Derechos de este ente obligado la información consistente en *Copia electrónica de la resolución que emitió el Instituto de Acceso a la Información Pública, con número de referencia NUE-129- A-2020*". En su escrito de respuesta, la referida funcionaria pública remitió la información objeto de interés de la peticionaria.

En virtud que la información relacionada en el párrafo precedente no se encuentra supeditada a una de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega a la peticionaria por documento anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información.

1. *Entréguese* la documentación, en la forma expuesta en este proveído.
2. *Notifíquese* en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
**Mirna Patricia Corado de Escobar**  
Oficial de Información

